



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01497822- -NEU-DESP#SRH - ANR COMITÉ INTERJURISDICCIONAL DEL RÍO COLORADO (COIRCO)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01497822- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos dieciséis con 00/100 (\$41.247.216,00), destinado a cubrir los gastos de funcionamiento y estudios correspondientes al primer semestre del Ejercicio 2025;

Que la Provincia del Neuquén, como integrante del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), realiza aportes para cubrir los citados gastos, los que son fijados por el Consejo de Gobierno de dicho organismo;

Que los aportes que corresponden efectivizar por cada jurisdicción al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), fueron determinados en el Plan de Aportes para el año 2025, aprobado por el Comité Ejecutivo del organismo en su reunión de fecha 17 de diciembre de 2024, conforme Acta N° 988;

Que mediante Decretos DECTO-2024-679-E-NEU-GPN y DECTO-2025-383-E-NEU-GPN, se otorgaron los aportes no reintegrables para el año 2024;

Que en el periodo en trámite -primer semestre 2025- hasta tanto se reúna el Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), se implementará el punto 3) b) aprobado en el Acta N° 77 del órgano que prorroga automáticamente el plan de aportes del año anterior ajustando los aportes por semestre vencido a partir del primero de julio del 2023, de acuerdo con la variación operada en el “índice de precios mayoristas nivel general” emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el índice anterior al semestre de expresión de los valores (mayo 2024) y el mes anterior al cierre del semestre (noviembre 2024);

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente, le corresponde a la Provincia del Neuquén otorgar un aporte por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos dieciséis con 00/100 (\$41.247.216,00), al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) para el primer semestre del año 2025;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha informado que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), CUIT N° 30-54665981-6, por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y siete mil doscientos dieciséis con 00/100 (\$41.247.216,00), destinado a cubrir gastos de funcionamiento y estudios correspondiente al primer semestre del año 2025.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JURI	SA	UN	CPN1	CPN2	CPN3	FIN	FUN	SFUNC	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
08	FH	01	PRG	036	00	04	05	00	05	05	08	65	3613	\$41.247.216,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.